

**CONTADURÍA GENERAL**  
**DE LA PROVINCIA**

San Miguel de Tucumán, 1 de Septiembre de 2009.-

**RESOLUCIÓN N° 179**

**VISTO**, la Ley N° 6970 Ley de Administración Financiera de la Provincia y su modificatorias;

**CONSIDERANDO** Que por los artículos 99°,100°,102°,105° de la Ley N° 6970, la Contaduría General de la Provincia es el órgano rector del sistema de Contabilidad Gubernamental y como tal responsable de prescribir, poner en funcionamiento y mantener dicho Sistema

Que resulta necesario establecer el procedimiento a seguir para realizar la registración Contable del Asiento apertura en el Safyc.

Por ello

**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º)** - Apruébase el Instructivo para Prestamos Ejecutados por un Organismo Descentralizado y Cancelados por el programa OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO de la Administración Central en el SAFYC que se detalla en el Anexo I y forma parte integrante de la presente.-

**ARTICULO 2º)** – Por Secretaria General comunicar y oportunamente archivar.-

**ANEXO I**

**INSTRUCTIVO PARA PRESTAMOS EJECUTADOS POR UN ORGANISMO  
DESCENTRALIZADO Y CANCELADOS POR EL PROGRAMA “OBLIGACIONES A  
CARGO DEL TESORO” (DE LA ADM. CTRAL.)**

El Organismo Descentralizado registra los desembolsos diarios que recibe del organismo financiador a través de la carga de un Comprobante de Ingreso y genera a su vez la Cuenta a Pagar por la deuda contraída durante el ejercicio en que receptiona los fondos.

Al ejercicio siguiente pasa a formar parte de la Deuda de la Administración Central dado que estos Préstamos son cancelados por este último sector y por ende los saldos acumulados de los mismos deben estar registrados en la AC. Esto implica que el Asiento de Apertura de la cuenta contable 2163-01 *“Porción Corriente de la Deuda Pública a Largo Plazo”* debe efectuarse sólo en la AC, siempre y cuando se trate de préstamos ejecutados por el OD pero cancelados por el S.G.P. a través de la AC.